

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0017-99 (*)
La Paz, 27 de abril de 1999

(*) Abrogada por R.N.D. 10-0015-02 de 29/11/02

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 24603 del 6 de mayo de 1997, estableció la clasificación del universo de contribuyentes en grandes contribuyentes, principales contribuyentes y resto de contribuyentes,

Que, la misma norma establece que el Servicio Nacional de Impuestos Internos incorporará a los contribuyentes a alguna de las categorías mencionadas en consideración al volumen de las operaciones o importancia fiscal,

Que, el artículo 6° del mencionado Decreto Supremo otorga a los contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción que sean catalogados como principales o grandes contribuyentes, a partir de la publicación de la resolución que los cataloga como tales, un plazo máximo de sesenta (60) días para realizar las adecuaciones que requieran en sus sistemas contables e informáticos, con el fin de cumplir sus obligaciones de acuerdo a los sistemas especializados para la recaudación y el control que establezca el Servicio Nacional de Impuestos Internos,

Que, es necesario hacer conocer a los contribuyentes y entes responsables agentes de retención o percepción su nueva forma operativa ante la administración tributaria.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del Código Tributario y en cumplimiento del Decreto Supremo 24603 de 6 de Mayo de 1997.

RESUELVE:

1. Clasifícase como Gran Contribuyente bajo la jurisdicción y competencia de la Administración Regional de Impuestos Internos de Chuquisaca, Sector Grandes Contribuyentes, a los contribuyentes cuyos números de Registro Único de Contribuyente se relacionan a continuación:

1937	4928	6637	6947
8800	13145	31631	50806
1339192	1787993	1973797	2828308
3137759	4216989	4358465	4428714
1782584	2935511	8110018	17310
4057	3137929	8114404	2829193
2830817			

2. Los contribuyentes clasificados como grandes contribuyentes de conformidad con el numeral primero de la presente resolución, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias de acuerdo a los nuevos sistemas y procedimientos implantados por el Servicio Nacional de Impuestos Internos a partir del día primero de Julio de 1999, en la forma prevista en los artículos 6° y 7° del D.S. 24603 de 1997.

3. Los contribuyentes de que trata el numeral primero de la presente resolución, deberán continuar con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a los procedimientos y sistemas vigentes, bajo la competencia y jurisdicción de la Administración a la que actualmente pertenece, hasta el día treinta de Junio de 1999.

4. Adicionar al numeral 1° de la Resolución Administrativa No. 05-004-99, a los contribuyentes indicado en el numeral primero de la presente Resolución Administrativa.

5. Para efectos de implementación del nuevo sistema las solicitudes de bajas provisionales o definitivas para los contribuyentes clasificados en el numeral primero de la presente resolución, serán atendidas después de 120 días posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa, en la Administración Regional de Impuestos Internos de Chuquisaca, Sector Grandes Contribuyentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.